

Carta de pago de 3.000 reales de vellón por Francisco de Goycoechea a favor de

José Bernardo de Echeverría.

1815-07-09

AHPG-GPAH 3/0118, A: 432

En la Ciudad de San Sebastián a nueve de Julio de mil ochocientos quince; ante mí el Escribano público de S.M. Numeral y Secretario en propiedad de Ayuntamientos de ella y testigos infrascritos compareció Francisco de Goycoechea vecino de Pasajes y dijo que por escritura pasada en fecha de once de Marzo último por mi testimonio dio a José Bernardo de Echeverría que lo es de la Población de Alza en venta la Casa llamada Peredonea sita en la Herrera jurisdicción de ésta Ciudad con sus trescientas posturas de tierra sembrada y trescientas cincuenta posturas de tierra erial por la cantidad de trece mil reales vellón para los que entregó al compareciente dicho Echeverría diez mil reales de vellón en dinero y tierras quedando por consiguiente a deber éste a aquél tres mil reales de vellón y se obligó a su satisfacción a saber de mil reales dentro de los primeros ocho días contados desde la fecha de la citada escritura según lo verificó y de los restantes dos mil reales para el día de San Juan veinte y cuatro de Junio próximo pasado, y los que entrega en éste acto en monedas de oro y plata usuales y corrientes de que yo el Escribano doy fe por haberlo presenciado a una con los testigos instrumentales, y habiéndolos pasado el compareciente a su poder se da por satisfecho de ellos y de los otros mil reales recibidos anteriormente de dicho Echeverría en mi presencia y por lo mismo confiere a su favor el resguardo y la Carta de pago más eficaz y conducente a su seguridad libertándole de la obligación contraída en virtud de la expresada escritura, en la que y en el Libro de hipotecas quiere se pongan las notas convenientes para que en todos tiempos consten los pagamentos realizados por Echeverría al compareciente quien se constituye a no reclamar ni solicitarlos por hallarse enteramente satisfecho del valor de la referida Casa y sus tierras. A la observancia de éste instrumento se obligó con todos sus bienes presentes y futuros y dio el poder necesario a los Jueces competentes para que sea compelido a ello por todo el rigor legal y renunció todas las leyes fueros y privilegios de su favor con la que prohíbe la general en forma. Así lo otorgó siendo testigos...no firmó por no saber escribir y a su ruego lo hizo uno de los testigos y en fe de ello y de que le conozco yo el Escribano.
